

Resolución Gerencial N° 166-2026-MDP/GM

Pichari, 29 de mayo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 445-2026-MDP-OGRH-HATQ de fecha 27 de abril del 2026 del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 419-2026-MDP/OA-TRV de fecha 20 de mayo de 2026 del Jefe de la Oficina de Abastecimiento; y la Opinión Legal N° 419-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 13 de mayo del 2026 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás documentos que contiene en diez (10) folios, respecto a la propuesta de Escala de Retribución mensual para la contratación de personal por Locación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica, en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos e inversiones con la participación activa de la sociedad civil; y la autonomía administrativa, en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se ejercen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 26° expresa "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principio de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad de, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme al artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa; "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...); así mismo el artículo 39° de la misma norma expresa" (...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el literal a) del artículo 1756 del Código Civil, son modalidades de la prestación de servicios nominados,

entre otros: La locación de servicios.

El Contrato de Locación de Servicios, el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución; como precisa el artículo 1764 del Código Civil.

Que, mediante **Opinión Legal N° 419-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 13 de mayo de 2026, emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Abg. Enrique Pretell Calderón**, quien, previa revisión de los antecedentes administrativos y de la normativa aplicable, **OPINA, que es PROCEDENTE APROBAR** la Escala de Retribución Mensual para la contratación de Profesionales Universitarios, Bachilleres, Técnicos, Egresados de Institutos y otros, para que presten servicios a la Municipalidad Distrital de Pichari en calidad de Locadores de Servicios, acorde al Cargo, el Nivel del Cargo y los requisitos mínimos a cumplir para el cargo que ostente;

En resumen, mediante Informe N° 445-2026-MDP-OGRH-TATQ de fecha 27 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite al Jefe de la Oficina General de Administración la propuesta de la Escala de Retribución Mensual para Locadores de Servicio 2026 de la Municipalidad Distrital de Pichari, el mismo que fue derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento acorde a sus funciones opinando procedente su aprobación para la contratación de Profesionales Universitarios, Bachilleres, Técnicos, Egresados de Institutos y otros, para la prestación de servicios en la Municipalidad Distrital de Pichari en calidad de Locadores de Servicios, acorde al Cargo, el Nivel de Cargo, así como los requisitos mínimos a cumplir, para el cargo que ostente.

Es más, la aprobación de una Escala de Retribución Mensual para Locadores de Servicios, no significa nombrar ni contratar personas específicas, sino únicamente establece los montos o rangos de honorarios que podrían aplicarse durante el ejercicio 2026, según el perfil cargo o servicio requerido, porque el nombramiento corresponde a otro acto administrativo.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad el literal o. del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Escala de Retribución Mensual de Locadores de Servicios 2026 para la Contratación de Profesionales Universitarios, Bachilleres, Técnicos, Egresados de Institutos y otros, para la Prestación de Servicios en la Municipalidad Distrital de Pichari en calidad de Locadores de Servicios, acorde al Cargo, Nivel del Cargo y los requisitos mínimos a cumplir para el cargo que ostente, según el Anexo 01: en seis (6) folios Escala de Retribución Mensual para Locadores de Servicios 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Unidades Ejecutoras de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, al Jefe de Unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, ESTABLECER las disposiciones aplicables al proceso de contratación de personal que presta servicios de carácter temporal en

actividades determinadas, pre inversión e inversiones ejecutados por administración directa, tales como los requisitos que debe cumplir dicho personal, su retribución, las funciones a realizar, entre otros aspectos; debiendo observar la disponibilidad presupuestal así como la naturaleza y necesidad de cada proyecto de inversión pública;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolutive en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
OGPP
Abastecimiento
Pag. Web
Archivo
CRR/jsr

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 4